



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Autoridades Municipales

Tec. ELIAS ROBERT
Secretaria de Gobierno

C.P.N GUILLERMO LARÍA
Secretario de Haciendas y
Finanzas

Arq. DELFOR SANCHEZ
Secretario de Infraestructura

RUBEN GARCIA
Intendente

JUAN CARLOS SALVADÓ
Presidente del
Honorable Concejo Deliberante

SUSANA FERNANDEZ
Secretaria de Deportes

JORGE QUIROGA
Secretaria de Servicios

MAITE PELUFO
Secretaria de Cultura y
Educación

Abg. LAURA GARCIA G.
Secretaria de Inclusión
Social

MARIELA ARANCIBIA
Secretaria de Producción y Empleo

ORDENANZA N° 494-C

VISTOS:

El artículo 40 2° párrafo de la Carta Orgánica Municipal, Expediente del H.C.D. N°2996 Decreto De Necesidad y Urgencia N° 260 del Poder Ejecutivo nacional.

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo promueve la actividad deportiva dentro del departamento de Rawson.

Que en este marco los clubes de barrio realizan un rol fundamental, en la promoción de actividades deportivas y contención para los vecinos del departamento.

Que el art. 6 inc. D) de la Ley 27.098, faculta a la autoridad de aplicación a organizar, administrar y coordinar la asignación de la ayuda económica a los clubes de barrio.

Que por ello la adhesión al Programa es necesaria para incluir a la entidades deportivas en dicha ayuda económica, siendo necesaria por la función social que cumplen, teniendo en cuenta la crisis económica producida por la pandemia que estamos viviendo.

Que con fecha 21 de mayo de 2020, se firmó un convenio (XOVE-2020-33596199-APN-DDE-SGP) entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y el Banco de la Nación Argentina, que permite la percepción y utilización de fondos de las entidades deportivas, destinada a la mejora en infraestructura deportiva de las entidades mencionadas.

Que es procedente dictar la presente declaración, y contar con el instrumento legl correspondiente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del año 2020 y al convenio suscripto entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y El Banco de la Nación Argentina, N° COVE-2020-33596199-APN-DDE-SGP, referido al programa denominado Clubes en Obra, sobre la ayuda económica para las mejoras en infraestructura de los clubes de barrio, del departamento Rawson.

Artículo 2°- Comunicar, dar a conocer y archivar.

Dado en la sala de sesiones en el Honorable Concejo Deliberante, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veinte.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°724

RAWSON, SAN JUAN, 11 de agosto de 2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 494-C-2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 10372/2020, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 260 del año 2020 y al convenio suscripto entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y el Banco de la Nación Argentina, N.º COVE-2020-33596199-APN-DDE-SGP, referido al programa denominado Clubes en Obra, sobre la ayuda económica para las mejoras en infraestructura de los clubes de barrio, del departamento Rawson, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 494-C-2020**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria Deportes, Secretaria de Infraestructura, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

SR. SERGIO RUBÉN GARCÍA A.
CPN GUILLERMO LARIA

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. de HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 496-H

VISTOS:

El artículo 10° de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 862 de fecha 1998, se instaura el Día Nacional de la Solidaridad en homenaje al natalicio de la Madre Teresa de Calcuta.

Que la Madre Teresa, fue una monja católica de origen albanés, naturalizada india, que fundó en el año 1950 la congregación Misioneras de la Caridad, en la ciudad de Calcuta.

Durante más de cuarenta y cinco años, se dedicó dicha institución a la ayuda a pobres, enfermos y moribundos, expandiéndose por todo el mundo dicha tarea social.

La Madre Teresa, recibió el premio nobel de la Paz en el año 1979 y el más alto galardón civil en la India, por su labor humanitaria.

Que la Organización de Naciones Unidas reconoce a la solidaridad como uno de los valores esenciales para las relaciones humanas.

Que en el contexto de pandemia que vivimos, cobra mayor sentido este valor de la solidaridad, ello plasmado en grupos de vecinos, instituciones, comerciantes, autoridades, todos comprometidos en ayudar al prójimo.

Que este Cuerpo, decidió destacar a la solidaridad, como el valor esencial de estos tiempos, instaurando el día 26 de agosto como día de la solidaridad, resaltando todos los actos de ayuda y cooperación entre los vecinos del departamento.

Que es procedente dictar el instrumento legal.



POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ARTÍCULO 1°: Instaurar el día 26 de agosto como Día de la Solidaridad Departamental.

ARTÍCULO 2° . - Reconocer anualmente, a través de la propuesta, de la Secretaría de Inclusión Social Municipal, Dirección de Familia Municipal, Dirección de Asistencia y Emergencia Social Municipal y de la Comisión de Derechos Humanos de este Cuerpo, a los individuos, grupo e instituciones, por su labor solidaria en el departamento Rawson.

ARTÍCULO 3° . - - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte. -

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°752

RAWSON, SAN JUAN, 24 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente Municipal N° 10680/20, Ordenanza n° 496-H/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

El Decreto Nacional n° 982/98 y artículo 39 inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°: Pónese en vigencia la Ordenanza Municipal n° 496-H/20, la cual dispone:

Artículo 1°: *Instaurar el día 26 de agosto como Día de la Solidaridad Departamental.*

Artículo 2°: *Reconocer anualmente, a través de la propuesta, de la Secretaría de Inclusión Social Municipal, Dirección de Familia Municipal, Dirección de Asistencia y Emergencia Social Municipal y de la Comisión de Derechos Humanos de este cuerpo, a los individuos, grupos e instituciones, por su labor solidaria en el Departamento Rawson.*

Artículo 2°: Tomen conocimiento, Secretaria de Inclusión Social, Cultura y HCD, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

FIRMADO
SR SERGIO RUBEN GARCIAA.
C.P. GUILLERMOLARIA
ESCOPIA

INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 497-A

VISTOS:

El artículo 10° de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un Estado Municipal presente en políticas públicas que ejecuten programas de servicios a jóvenes de nuestro departamento, en pos de favorecer la inclusión social juvenil en todos los ámbitos de la vida.

Que con dicha finalidad y para que la Municipalidad de la Ciudad de Rawson pueda desarrollar políticas públicas orientadas al desarrollo integral de los jóvenes y, posicionar a la juventud como actor estratégico para el desarrollo personal, social y cultural.

Que por lo expresado, se creó desde este Cuerpo, el programa “**Tarjeta Joven**” que busca beneficiar a los jóvenes del departamento de Rawson, de entre 16 y 35 años, a través del otorgamiento de descuentos en comercios, eventos culturales, deportivos, educativos, entre otros.

Que a través de la utilización de las tecnologías actuales, se piensa favorecer el desarrollo comunicacional para la ejecución del presente programa para los/as jóvenes del departamento.

Que este proyecto de servicios al joven, alcanzará a comercios e instituciones locales, tratando asimismo de propiciar, el incremento de sus ventas.

Que a través de la “**Tarjeta Joven**” se propone incluir a los jóvenes en variadas actividades, aumentar el flujo comercial local, teniendo en cuenta la oferta cultural existente de nuestro departamento.

Que a los fines de la implementación de dicho programa, créase dentro de la Secretaría de Inclusión Social en el Área de Juventud de Rawson, un Área de atención al joven, para generar la inscripción, consulta e información referido a la “Tarjeta Joven”.

Que este Cuerpo asumió el compromiso de generar políticas públicas inclusivas, para todos los sectores de nuestro departamento de Rawson, incluyendo a los jóvenes en el circuito socioeconómico de nuestra comunidad.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ARTÍCULO 1°.- Crease en el ámbito del Departamento de Rawson el programa “Tarjeta Joven”.

ARTÍCULO 2°.- El programa “Tarjeta Joven” estará destinada a jóvenes en las edades de 16 a 35 años, siendo como requisito para obtener la tarjeta, tener el domicilio en el departamento de Rawson.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el derecho a obtener la “Tarjeta Joven” a todas las personas que comprendan dicha edad.

ARTÍCULO 4°.- El programa “Tarjeta Joven” va a funcionar como medio de descuento en comercios, eventos culturales, deportivos, educativos, entre otros.

ARTICULO 5°.- Créase dentro de la Secretaría de Inclusión Social en el Área de Juventud de Rawson una oficina de atención al joven para generar la inscripción, consulta e información para adquirir la “Tarjeta Joven”.

ARTÍCULO 6°.- La renovación de la Tarjeta Joven será cada 2 (dos) años a través del área de Juventud de Rawson.

ARTICULO 7°.- Créase la página o sitio Web y/o aplicación digital como medio de acceso a la información pertinente, para el programa “Tarjeta Joven”.

ARTICULO 8°.- Facúltese al D.E.M a través de la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Inclusión Social, Secretaria de Producción y Empleo, Secretaria de Cultura, Secretaría de Deporte, a la firma de convenios con comercios, locales, entidades sociales, deportivas, culturales, y demás instituciones a fin de poner en ejecución el presente programa.

ARTICULO 9°.- Los porcentajes de descuentos podrán ser convenidos en distintos valores con cada una de las entidades que participen y de acuerdo a los convenios suscriptos y enunciados, en el artículo 8° de la presente.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

RAWSON, SAN JUAN, 31 de agosto de 2020

DECRETO N°774

VISTO:

El Expediente Municipal N° 10683/20, Ordenanza n° 497-A/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un Estado Municipal presente en políticas públicas que ejecuten programas de servicios a jóvenes del departamento.

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Pónese en vigencia la Ordenanza Municipal n° 497-A/20, la cual dispone:

Artículo 1°: Créase en el ámbito del departamento de Rawson el programa “Tarjeta Joven”.

Artículo 2°: El programa “Tarjeta Joven” estará destinado a jóvenes en las edades de 16 a 35 años, siendo como requisito para obtener la tarjeta, tener domicilio en el departamento Rawson.

Artículo 3°: Reconocer el derecho a obtener la “Tarjeta Joven” a todas las personas que comprendan dicha edad.

Artículo 4°: El programa “Tarjeta Joven” va a funcionar como medio de descuento en comercios, eventos culturales, deportivos, educativos, entre otros.

Artículo 5°: Créase dentro de la Secretaria de Inclusión Social en el Área de Juventud de Rawson una oficina de atención al



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

joven para generar la inscripción, consulta e información para adquirir la “Tarjeta Joven”.

Artículo 6°: La renovación de la Tarjeta Joven será cada dos (02) años a través del Área de la Juventud de Rawson.

Artículo 7°: Créase la página o sitio web y/o aplicación digital como medio de acceso a la información pertinente para el programa “Tarjeta Joven”.

Artículo 8°: Facultase al D.E.M. a través de la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Inclusión Social, Secretaria de Producción y Empleo, Secretaria de Cultura, Secretaria de Deportes, a la firma de convenios con comercios, locales, entidades sociales, deportivas, culturales y demás instituciones a fin de poner en ejecución el presente programa.

Artículo 9°: Los porcentajes de descuentos podrán ser convenidos en distintos valores con cada una de las entidades que participen y de acuerdo a los convenios suscriptos y enunciados en el artículo 8° de la presente.

Artículo 2°: Tomen conocimiento, Secretarías de Gobierno, Inclusión Social, Producción y Empleo, Cultura, Deportes y HCD, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

FIRMADO

SR SERGIO RUBEN GARCIAA.

C.P. GUILLERMO LARIA

ES COPIA

INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS